

Señor
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE CHAPARRAL,
E. S. D.



REFERENCIA
DEMANDADO
DEMANDANTE
RADICADO

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
CARLOS CRIOLLO CRIOLLO
CARLOS ORLANDO CUELLAR REYES
2022-0004500

CARLOS ARTURO CRIOLLO CRIOLLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 9 N 6-54 de Chaparral, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.807.946, teléfono 3173763347, sin correo electrónico, de la manera más comedida manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **ORLANDO SANCHEZ TREJOS**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.141.530 de Bogotá y con T.P. N° 40481 del CSJ, teléfono 316 519 22 64 correo electrónico sancheztrejos888@gmail.com, dirección calle 10 8-45 de Chaparral, para que en mi nombre y representación **SOLICITE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, debido a que no se me ha practicado la notificación personal del auto admisorio de la demanda en legal forma, para ser citado como parte dentro del proceso, y debido a ello el mismo se ha realizado sin tener conocimiento de mi parte, porque no he recibido notificación personal en mi dirección que es carrera 9 N 6-54 del municipio de Chaparral, en la que usualmente recibo mi correspondencia.

Recibí el Oficio 649 de fecha 19 de mayo de 2022 librado por su despacho judicial dirigido a la carrera 9 N 6-48, pero lo recibí en la puerta de entrada a mi residencia carrera 9 N 6-54 y es el único comunicado que he recibido respecto del proceso aquí mencionado, donde se me indica que van a dictar sentencia, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento.

El doctor Sánchez Trejos queda con las facultades recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, solicitar pruebas, o interponer los recursos idóneos, sin afensa de mis derechos.

De conformidad con:

CARLOS ARTURO CRIOLLO CRIOLLO
C.C. 5.807.946

PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE CHACERRAJ
EN LA FECHA DE PRESENTE

Antonio Cívolo Gentile

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº *5.807-946*

DE *[illegible]*

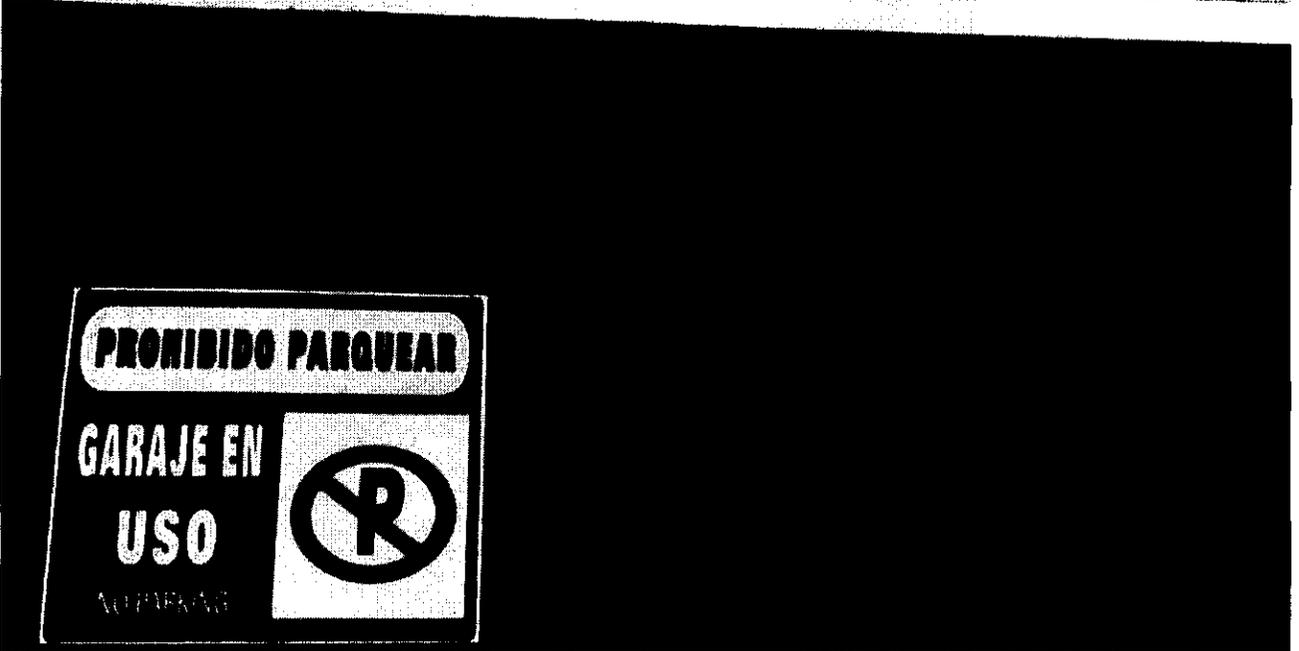
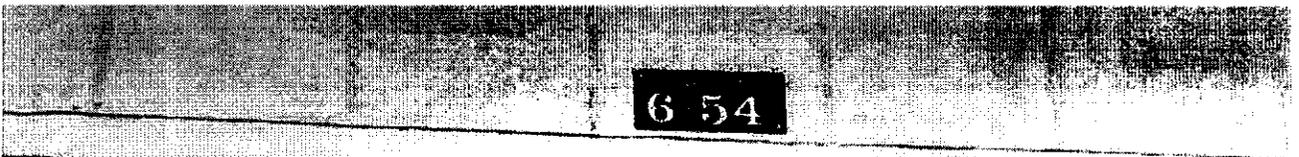
Y MANIFIESTO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON SUYAS
Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES VERDADERO

[illegible]

FIRMA DEL DOCUMENTO

[illegible]







31

SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE CHAPARRAL
E. S. D.

REFERENCIA **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDADO **CARLOS CRIOLLO CRIOLLO**
DEMANDANTE **CARLOS ORLANDO CUELLAR REYES**
RADICADO **2022-00045-00**
ASUNTO **SOLICITUD DE NULIDAD**

ORLANDO SANCHEZ TREJOS, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.141.530, TP. 40.481 del C.S.J, correo electrónico sancheztrejos888@yahoo.com, teléfono 3165192264, con domicilio y residencia en la calle 10 N° 8-45 Chaparral Tolima, actuando en nombre y representación de **CARLOS ARTURO CRIOLLO CRIOLLO**, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrea 9 N° 6-54 de Chaparral, identificado con cedula de ciudadanía 5.807.946 de Ibagué, teléfono 3173763347, sin correo electrónico debido a su avanzada edad, no maneja las Tecnologías de la Infomacion, manifestación que mi poderdante hace bajo gravedad de juramento; de la manera más comedida concurro a su despacho con el fin de solicitar **LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** dentro del proceso de la referencia, invocando la causal 8 del articulo 133 como es la falta de Notificación personal del auto admisorio de la demanda, para lo cual, me permito fundamentar en los siguientes :

HECHOS

PRIMERO: El señor **CARLOS ARTURO CRIOLLO CRIOLLO**, recibió la notificación judicial para comunicarle que para el día de hoy 15 de junio de 2022 se le dictará sentencia por parte de su despacho judicial; La dirección de Notificación de mi poderdante es carrera 9 N° 6-54. Y La comunicación referida fue entregada por la empresa de envíos en la carrera 9 No. 6-48, que no es la puerta de entrada a la residencia de mi poderdante, pero que si es una puerta contigua, del mismo color y de la misma casa de habitación, por lo cual el mensajero decide entregarla allí.

De esta manera se cumplió con la entrega de la comunicación al destinatario en **legal forma**.

SEGUNDO Manifiesta mi poderdante, bajo la gravedad de juramento, que desconoce el contenido de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma, por cuanto nunca fue notificado ni entregado en su dirección, pues a la carrera 9 N° 6-54, nunca le llegó dicha comunicación.

TERCERO: Así como en la notificación judicial que se le hizo al señor **CARLOS ARTURO CRIOLLO**, conforme al comunicado para dictar sentencia fue entregada

en una dirección contigua, es decir, en la carrera 9 N° 6-48, el encargado de entregar las comunicaciones conforme los artículos 291 y 292 del CGP, debió emplear el mismo procedimiento de entregar el comunicado del auto admisorio al citado destinatario por la puerta de entrada a dicha casa de habitación, lo cual omitió hacer.

CUARTO: Con esta actitud, se configura la **CAUSAL DE NULIDAD** que garantiza el numeral 8 del artículo 133 del CGP pues no se practicó en legal forma la notificación al señor **CARLOS CRIOLLO** por lo cual, el presente proceso ha transcurrido sin el conocimiento del mismo por parte de mi poderdante hasta que éste recibió por primera vez una comunicación indicándole que para el día de hoy 15 de junio de 2022 se dictará sentencia.

QUINTO: Con esta **CAUSAL DE NULIDAD** se está vulnerado el derecho al debido proceso, el acceso a la administración de justicia pregonada el artículo 229 de la C.N., el derecho a la defensa, el derecho a la contradicción y a la publicidad al señor **CARLOS CRIOLLO**, conforme lo garantiza el artículo 29 de la C.N.

SEXTO: Lo manifestado en los hechos anteriormente descritos, lo realiza tanto mi poderdante como el suscrito bajo la gravedad de juramento.

PETICION

Conforme a los anteriores hechos y con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, le ruego muy respetuosamente que declare la **NULIDAD** de lo actuado en este proceso desde las comunicaciones que tratan los artículos 291 y 292 del CGP y las actuaciones que tengan que ver con esas comunicaciones.

Esta petición la realizo con fundamento en el inciso primero del artículo 134 del CGP en el sentido que la nulidad la formulo antes que se dicte sentencia.

PETICION ESPECIAL

Solicito al señor juez, el expediente digital correspondiente al proceso mencionado en este escrito al correo electrónico sancheztrejos888@yahoo.com.

PRUEBAS

Adjunto fotografías mediante las cuales pruebo que la residencia del señor **CARLOS CRIOLLO** tiene dos placas: Una es la 6-54 y la otra es la 6-48.

de Ciudadanía No. 5.881.105 de Chaparral, quien tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Chaparral, y Correo Electrónico: ramiroyaneth@yahoo.es

- 2) El testimonio de la Señora **GLORIA GOMEZ**, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. 28.993.572 de Chaparral, quien tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Chaparral, y Correo Electrónico: ramiroyaneth@yahoo.es
- 3) El testimonio del Señor **MAICOL JIMÉNEZ LINARES**, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. 106187553 de Chaparral, quien tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Chaparral, y Correo Electrónico: maiconjimenezlinares@gmail.com
- 4) El testimonio de la Señora **LIZETH JIMÉNEZ MENDEZ**, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.111.042.347 de Chaparral, quien tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Chaparral, y Correo Electrónico: lizethdayanajimenezmendez@gmail.com
- 5) El testimonio de la Señora **YEIMY SARABIA MARTINEZ**, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.519.205 de Chaparral, quien tiene su lugar de domicilio y residencia en la ciudad de Chaparral, y Correo Electrónico: paolajuan0318@gmail.com

Los anteriores testimonios que haré comparecer ante su despacho, resultan ser útiles, pertinentes, conducentes, necesarios, y de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la separación de la pareja JIMÉNEZ-MENDEZ, y las pretensiones de la demanda; teniendo en cuenta que los mencionados son conocedores de la relación extramatrimonial sostenida entre la Señora ESPERANZA MENDEZ LUGO y el señor MILLER PALOMINO, y de las supuestas agresiones que se relacionan en la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

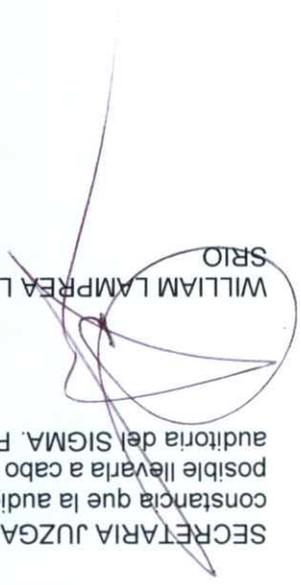
Solicitamos de manera respetuosa al señor Juez, se sirva llevar a cabo INTERROGATORIO DE PARTE que practicaremos a la demandante ESPERANZA MENDEZ LUGO, el cual realizaremos en forma personal y oral el día que se programe por su despacho; para que absuelva el interrogatorio que formularemos sobre los hechos que fundamentan nuestra contestación.

Chaparral Tolima, Carrera 9ª No. 9-62 Centro, Cel. 3153246438/3125595643

Email: hlievanojimenez@yahoo.es

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- Chaparral 16 de Junio de 2022.- En la fecha se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día de ayer a la hora de las 3:00 P.M., no fue posible llevarla a cabo en razón a que el titular del despacho se encontraba desde la 1:00 P.M., atendiendo auditoria del SIGMA. Pasa al despacho .

SRIO
WILLIAM LAMPREA LUGO

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and lines, is written over the printed name and extends upwards into the margin.

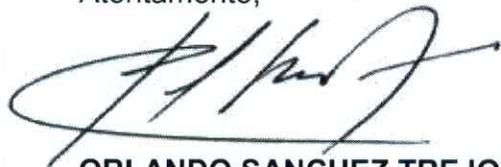
Una de las fotografías es la casa de habitación donde reside y se puede apreciar que tiene dos puertas con sus respectivas placas; en ella se puede apreciar una de las placas: 6-54 y la otra se puede apreciar la otra placa 6-48. Estas fotografías las anexo con el fin de verificar los hechos que he relatado en este escrito por lo cual muy comedidamente solicito se tengan como medios de prueba para probar los hechos aquí mencionados.

ANEXOS

Adjunto lo relacionado en el acápite de pruebas

Del señor Juez,

Atentamente,



ORLANDO SANCHEZ TREJOS
CC. 19.141.530
TP. 40.481 DEL C.S.J.

**SOLICITUD NULIDAD PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD DE CARLOS CRIOLLO Y
CARLOS ORLANDO CUELLAR RADICADO 2022-00045-00**

Orlando Sanchez Trejos <sancheztrejos888@yahoo.com>

Mié 15/06/2022 11:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE CHAPARRAL
E. S. D.**

REFERENCIA	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDADO	CARLOS CRIOLLO CRIOLLO
DEMANDANTE	CARLOS ORLANDO CUELLAR REYES
RADICADO	2022-00045-00
ASUNTO	SOLICITUD DE NULIDAD

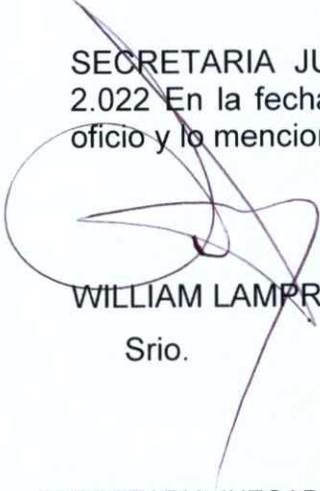
ORLANDO SANCHEZ TREJOS, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.141.530, TP. 40.481 del C.S.J, correo electrónico sancheztrejos888@yahoo.com, teléfono 3165192264, con domicilio y residencia en la calle 10 N° 8-45 Chaparral Tolima, actuando en nombre y representación de **CARLOS ARTURO CRIOLLO CRIOLLO**, varón mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrea 9 N° 6-54 de Chaparral, identificado con cedula de ciudadanía 5.807.946 de Ibagué, teléfono 3173763347, sin correo electrónico debido a su avanzada edad, no maneja las Tecnologías de la Infomacion, manifestación que mi poderdante hace bajo gravedad de juramento; de la manera más comedida concurre a su despacho con el fin de solicitar **LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** dentro del proceso de la referencia, invocando la causal 8 del artículo 133 como es la falta de Notificación personal del auto admisorio de la demanda, en el pdf adjunto.

Respetuosamente,

**ORLANDO SANCHEZ TREJOS
ABOGADO**

Calle 10 No. 8 - 45 Tel.(098)246 3402
Celular 316 519 2264
CHAPARRAL - TOLIMA

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA.- Chaparral 15 de Junio de 2.022 En la fecha se imprimió del correo institucional de este despacho el anterior oficio y lo mencionado. Se agrega al proceso.


WILLIAM LAMPREA LUGO

Srio.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA.- Chaparral 16 de Junio de 2022.- En la fecha se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día de ayer a la hora de las 3:00 P.M., no fue posible llevarla a cabo en razón a que el titular del despacho se encontraba desde la 1:00 P.M., atendiendo auditoria del SIGMA. Pasa al despacho .

**WILLIAM LAMPREA LUGO
SRIO**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. Verbal (Inv. de la Pat. Ext.) de Carlos Orlando Cuellar Reyes contra Carlos Arturo Criollo Criollo. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00045 00

Reconocer al Dr. Orlando Sánchez Trejos, como apoderado judicial del señor Carlos Arturo Criollo Criollo, en la forma y términos del poder a él conferido.

Como el juzgado constata que el apoderado del demandado antes citado, no acredito que le hubiera enviado a la contraparte por medio electrónico o en su defecto físico copia de la solicitud de nulidad, que propuso mediante el escrito anterior, tal y como lo ordena el núm. 14 del artículo 78 del C. G.P., en armonía con el artículo 3 del D.L. 806 del 4 de junio de 2020. Y, como quiera que de tal solicitud se debe de correr traslado a dicha parte, como lo dispone el inciso 3 del artículo 134 de la norma antes mencionada, se ordena correr traslado por el término judicial de tres (3) días hábiles, para los fines y efectos indicados en la citada norma.

Dicho traslado, correrá a partir del día siguiente hábil a la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia. En la notificación del estado electrónico que se haga de ésta providencia, no solo insértese copia de esta providencia sino del escrito mediante el cual se solicita la nulidad con sus anexos.

Realizado lo anterior, vuelva el asunto al despacho para ordenar lo consiguiente.

No sobra requerir a los apoderados de las partes, para que cumplan lo dispuesto por artículo 78-14 del C.G.P., sobre que las peticiones y demás que realicen, sean enviadas a la contraparte, mediante los correos electrónicos aportados para efectos de notificación, so pena de que la parte afectada solicite la imposición de la sanción allí prevista.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. 103, hoy
06-17-2016 (C.G.P., art. 295).

William Lamprea Lugo
Secretario